



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

Prove: 0777831100  
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD  
BLANCO 625  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006514	12/12/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Complemento a solicitud de compra N° 39229 por mayor valor en gastos de desaduanamiento.- Resolución N° 415 del 15-01-2019	USACH(011)	1.00 UN	558,658.82	558,659	G267
				<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>	106,145	

Total Programa 664,804

Total Art 78141502-01 664,804

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 106,145

Impt Total Ped 664,804

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES  
QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 000415 . 15.01.19.

VISTOS: El D.F.L. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, de la Subsecretaría de Educación; el Decreto Universitario N° 1, de 2018, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado Centro de Desarrollo de Nanociencia y Nanotecnología (CEDENNA) correspondiente a un Proyecto Basal FB0807, el cual tiene como objeto convertirse en una entidad de investigación competitiva en el extranjero de Nanociencia y Nanotecnología (N&N), centrado en la generación y contribución del conocimiento, fomento del desarrollo de innovaciones tecnológicas y formación de recursos humanos altamente calificados.

b) Que, CEDENNA actualmente se encuentra trabajando con un sistema de deposición por pulverización catódica, también conocido como sputtering, que dice relación a un proceso físico en el que se produce la vaporización de los átomos de un material sólido mediante el bombardeo de éste por iones energéticos.

c) Que, según Informe denominado "Términos de Referencia", de 23 de noviembre de 2018, elaborado por Simón Oyarzún Medina, investigador responsable del proyecto, se requiere la adquisición de una Precámara de Introducción, para efectos de aumentar el número de muestras fabricadas por el sputtering.

d) Que, el citado documento indica además que la empresa Intercómex S.A. diseñó y construyó dicho sistema, de modo que sólo esta empresa puede proveer la precámara de introducción y los accesorios necesarios para su funcionamiento.

e) Que, atendidas las particularidades del producto requerido, y verificado que el producto no se encuentra en el catálogo de productos licitados por la Dirección de Compra y Contratación Pública, la única alternativa posible para su compra, es en el extranjero, específicamente con el proveedor Intercovamex S.A. de C.V., con sede en México.

f) Que, de acuerdo a ello, se requirió al proveedor indicado una cotización de los productos, remitiendo la Cotización N° 26341, de 20 de noviembre de 2018, por USD 63.657,45.- especificando la forma de pago, costos de envío y seguro de los mismos, según el siguiente detalle:

Cantidad, Descripción N° de Parte	Valor USD
1 Sistema de fabricación Especial Precámara de introducción para sistemas de depósito V3, con accesorios	57.707,10
1 Accesorios para V3, que incluye repuesto de sustratos de 10 X10 y tapa interior para V3	2.850,35
1 Gastos de envío	2.500,00
1 Gastos de seguro	600,00
Gasto Total	63.657,45

g) Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N° 19.886", dispone en su inciso que: "... estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

h) Que, de la disposición, corresponde satisfacer los supuestos fácticos en que la norma se estructura para habilitar la exclusión de dichas compras del sistema regido por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, esto es que I) el producto sea necesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y II) el producto a adquirir por sus características específicas, no pueda ser adquirido en Chile.

i) Que, en cuanto al primero de los requisitos, cabe mencionar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley ya citada, señala que las Universidades del Estado son "instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que "Corresponde principalmente a la Universidad de Santiago de Chile: a) Promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y las letras; b) Contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país..."; en ese sentido, la investigación es una función inherente de esta casa de estudios.

j) Que, siguiendo el razonamiento anterior, la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo. Asimismo tales ideas han sido recogidas por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, a saber, N°s 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189, de 2018, que ha avalado la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra la promoción de la investigación.

k) Que, en cuanto al segundo requisito, esto es, que el producto a adquirir por sus características específicas, no pueda ser adquirido en Chile, se debe hacer presente que en el Informe "Términos de Referencia", el investigador responsable hace expresa mención que la empresa proveedora diseñó y construyó el actual sistema de pulverización catódica, por tanto es dicha empresa quien, de acuerdo a la necesidades del actual sistema, tendrá las competencias para diseñar y crear la precámara de introducción. Por otra parte, verificado que dicho producto no se encuentra en el catálogo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se concluye que la mejor alternativa para acceder a los mismos, dada la especificidad de los bienes requeridos, es comprando los bienes directamente al fabricante de estos, que es un proveedor extranjero.

l) Que, si bien el formulario "Términos de Referencia" suscrito por el investigador responsable es un instrumento propio de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marras, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N° 21.094.

#### RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la compra de los bienes singularizados en el considerando f) de la presente resolución, al proveedor Intercovamex S.A. de C.V. domiciliado en Protasio Tagle 104 Col. San Miguel Chapultepec Del. Miguel Hidalgo CP 11850 Cd de México, por un monto total de USD 63.657,45, precio que incluye los gastos de envío y seguro correspondiente.

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente adquisición, por un monto de USD 63.657,45.-, al Centro de Costo 11, ítem G224, proyecto N° 881; del presupuesto universitario vigente de la Universidad, desde la cuenta corriente N° 63-84064-5, del Banco Santander, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena la momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio estimado de desaduanamiento y cargos, hasta por un monto de USD 32.000.-, al Centro de Costo 11, ítem G267, proyecto N° 881, del presupuesto vigente de la Universidad, desde la cuenta corriente N° 63-84064-5, del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 600.- al centro de costo 11, ítem G267. Proyecto N° 881, del presupuesto vigente de la Universidad, desde la

cuenta corriente N° 63-84064-5, del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

www.transparenciaactiva.usach.cl.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR



Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

MTA/SFA/AJT/RCL/CRT

Distribución:

- 1 Centro de Desarrollo de Nanociencia y Nanotecnología
- 1 Dirección de Administración y Finanzas
- 1 Unidad de Adquisiciones
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

\* 565/2018 – Solicitud N° 39229-39870